

DECRETO N°

715

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ANIMALES VERTEBRADOS - ZONOSIS, EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 9 de 1979, el Decreto 2257 de 1986 derogado parcialmente, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional N° 780 de 2016, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º, definió como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

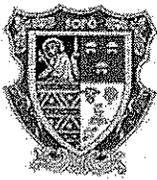
Que el artículo 209 de la Constitución política, enuncia que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3º del artículo 315 superior, dispone como facultades del Alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1º del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, regula las facultades del alcalde referente a la administración municipal, estableciendo que le corresponde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*

Que de conformidad con el artículo 594 de la Ley 9 de 1979 la salud es un bien de interés público.





DECRETO N°

115

Que el artículo 13 del Decreto Nacional N° 2257 de 1986, "Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis", establece la integración de los Consejos Técnicos Seccionales de Zoonosis a nivel nacional.

Que el artículo 2.8.5.1.2. del Decreto Nacional N° 780 de 2016 Único Reglamentario Sector salud y Protección Social, indica como definición de control de zoonosis la siguiente: "Las medidas destinadas a evitar que los agentes infecciosos presentes en personas o animales infectados y su medio ambiente, contaminen a otras personas, o a otros animales, diseminando así la enfermedad"

Que el artículo 2.8.5.1.9 del Decreto mismo Decreto, establece que: "La organización general para el control de la zoonosis en todo el territorio nacional, estará a cargo de los Ministerios de Salud y Protección Social y Agricultura y Desarrollo Rural conjuntamente, los cuales ejercerán dicho control mediante el establecimiento de Consejos para el control de zoonosis".

Que el numeral 44.3.3. del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que "Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1, 2 y 3, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales".

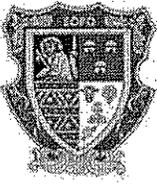
Que así mismo, el numeral 44.3.4. ibidem señala como competencia del Municipio la de "Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis".

Que el numeral 5.2.4.2 de la Resolución 1035 de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera", establece como elemento orientador la Consolidación de los mecanismos, espacios e instancias de acción intersectorial.

Que a su vez el numeral 5.2.4.3, de la Resolución citada, señala como elemento orientador la gestión intersectorial de políticas públicas participativas, a partir del abordaje integral de la salud humana, animal y ambiental, la cual "Consiste en la gestión intersectorial de políticas públicas, planes y programas para prevenir, detectar y responder integralmente a los desafíos derivados del relacionamiento humano-animal-ambiental; así como la vigilancia y control de eventos zoonóticos. El desarrollo y consolidación de una agenda intersectorial de Salud en todos los niveles de gestión territorial busca generar capacidad, construcción de una agenda de trabajo, investigación e implementación de iniciativas en el marco de la Salud Pública; fortalecimiento de los mecanismos de detección temprana y prevención de tales eventos dentro como la vigilancia sanitaria y los laboratorios; acciones de comunicación para incrementar el conocimiento de la población, tomadores de decisiones y demás actores interesados en Una Salud; movilización y asignación de recursos enfocados al desarrollo y fortalecimiento de la agenda de Una Salud en el territorio nacional".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Plan Decenal 2021 - 2031, acogido por la Resolución 1035 de 2022, como meta por eventos de interés en salud pública indica, que: "A 2031, el 100% de las DTS





DECRETO N°

003 - 115

departamentales, distritales y municipios categorías especial, 1, 2 y 3, implementan los planes estratégicos para la vigilancia y control de zoonosis (brucelosis, toxoplasmosis congénita y gestacional, leptospirosis, accidente ofídico)".

Que mediante el Decreto municipal N° 032 del 16 de abril de 2013, se creó y conformó el Consejo Técnico Municipal de Zoonosis del municipio de Sopó Cundinamarca, el cual posteriormente fue derogado a través del Decreto 0255 de 10 de noviembre de 2020, por el cual se actualizó el funcionamiento del Consejo Técnico Municipal de Zoonosis.

Que el Acuerdo No. 009 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo municipal "Sopó es nuestro tiempo", a través del Escenario de cambio: Desarrollo, productividad y calidad de vida, Prospectiva E: Responsabilidad con nuestro campo, establece en su meta de bienestar "Ejecutar el 100% de las acciones establecidas para la protección y cuidado de los animales"

Que mediante Acuerdo Municipal N° 023 de fecha quince (15) de diciembre de 2020, el Concejo Municipal dispuso la adopción de la estructura de la administración Municipal, se definieron las funciones de sus dependencias, se crearon y modificaron unas unidades administrativas y se dictaron otras disposiciones.

Que dicho acuerdo fue modificado por el Acuerdo Municipal N° 003 de fecha 28 de febrero de 2023 "Por el cual se crea la Secretaría de Tránsito y Movilidad y se modifica la estructura administrativa de la Administración Central del Municipio de Sopó contenida en el acuerdo 023 de 2020 y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Decreto Municipal N° 059 de fecha 26 de junio de 2023 "Por el cual se modifica la planta de empleos de la administración central del Municipio de Sopó y se dictan otras disposiciones", se estableció la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Sopó.

Que mediante Decreto Municipal N° 062 de fecha 26 de junio 2023 "Por el cual se ajusta el Manual específico de funciones y competencias de los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sopó - Nivel Central", dispuso como propósito principal de la Secretaría de salud "Dirigir, planear, coordinar y supervisar el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la adopción e implementación de las políticas de salud, la gestión del acceso a los servicios, la gestión de la salud pública y la promoción social en salud para mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de Sopó"

Que el Decreto precitado, señala en el numeral 14 como función de la Secretaria de Salud "Desarrollar e implementar la Estrategia de Gestión Integrada en Zoonosis, planeando monitoreando y realizando el seguimiento a las enfermedades transmitidas por vectores y las de origen zoonótico (enfermedades endemo-epidémicas), reduciendo la morbimortalidad, discapacidad y carga económica para la población; articulando de forma intersectorial con sectores y entidades del orden territorial el cumplimiento de los objetivos de la estrategia".

Que con el propósito de realizar un trabajo coordinado y articulado conjuntamente con los actores del Municipio de Sopó, se hace necesario adoptar





DECRETO N°

115

la Estrategia de Gestión Integrada para la promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores - **ETV** y Enfermedades Transmitidas por Animales Vertebrados - **ZOONOSIS** en el Municipio de Sopó.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR la Estrategia de Gestión Integrada, **EGI** para la Promoción de la Salud, Prevención, Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores - **ETV** y Enfermedades Transmitidas por Animales Vertebrados - **ZOONOSIS** en el Municipio de Sopó.

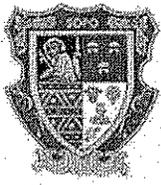
ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EGI-ETV Y ZOONOSIS: El equipo de trabajo EGI-ETV y ZOONOSIS, para la implementación de la Estrategia de Gestión Integrada (EGI) de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y Enfermedades Transmitidas por Animales Vertebrados (Zoonosis), del Municipio de Sopó estará integrado por:

1. Alcalde (sa) Municipal o su delegado.
2. Secretario (a) de Salud.
3. Secretario (a) de Educación.
4. Secretario (a) de Ambiente.
5. Secretario (a) de Gobierno.
6. Secretario (a) de Desarrollo Económico.
7. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
8. Un representante de la Inspección de Policía.
9. Coordinador (a) de Salud Pública
10. Un Epidemiólogo (a) de la Secretaría de Salud
11. Profesional Universitario de Control de Riesgos de la Secretaría municipal de Salud.
12. Un representante de la Dirección de Gestión del Riesgo.
13. Un representante de las Clínicas Veterinarias del Municipio.
14. Un delegado de las Juntas Defensoras de Animales legalmente reconocidas en el municipio.
15. Un representante de la E.S.E Hospital Divino Salvador de Sopó.
16. Un representante del Instituto Colombiano Agropecuario Seccional.
17. Un representante del Corporación Autónoma Regional - CAR.
18. Un representante de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P.
19. Un delegado de la Policía Ambiental y ecológica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las delegaciones de los representantes que componen el EQUIPO DE TRABAJO EGI-ETV Y ZOONOSIS, deberán ser otorgadas por escrito, sin embargo, no se podrán delegar entre miembros del comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El equipo de trabajo que conforman la EGI-ETV y ZOONOSIS, podrá invitar a las reuniones a representantes de otras entidades públicas y a particulares, cuando lo estime pertinente, con el fin de escuchar sus opiniones y conceptos en relación con las metas, respecto de las cuales deba posteriormente decidir el equipo de trabajo, quienes tendrán voz, pero no voto en el quorum decisorio.





DECRETO N°

115

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El equipo de trabajo para la implementación de la Estrategia de Gestión Integrada, EGI- ETV y ZONOSIS de Sopó-Cundinamarca, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir, articular controlar y prevenir las enfermedades, transmitidas por vectores y zoonosis, desde el reconocimiento de sus funciones y alcances, realizando un trabajo en conjunto y procurando la mejora del Municipio.
2. Establecer una ruta que identifique, priorice, estudie, e intervenga las enfermedades principales zoonóticas y transmitidas por vectores en el Municipio y que contribuya, en la reducción de la mortalidad, morbimortalidad, discapacidad y carga socio económica.
3. Analizar y evaluar cada una de las enfermedades contempladas en la EGI, que afecten el conglomerado social de Sopó, a partir del seguimiento de la casuística reportada por la UNIDAD PRIMARIA GENERADORA DE DATOS - UPGD, y el SISTEMA DE VIGIANCIA EN SALUD PÚBLICA - SIVIGILA.
4. Crear espacios de participación ciudadana que involucren a la comunidad del Municipio, encaminada a la capacitación, prevención y sensibilización a cerca de las enfermedades transmitidas por vectores ETV, y ZONOSIS y tenencia responsable y buen trato de mascotas, manejo animal agresor, técnicas de manejo de gatos, perros y empatía como ejercicio para prevenir las mordeduras.
5. Crear un registro único a partir de la información existente en cada una de las dependencias involucradas, respecto de las enfermedades con incidencia en el Municipio.
6. Mantener información actualizada acerca de los índices endémicos y mapas epidemiológicos de enfermedades zoonóticas de acuerdo con los resultados de las investigaciones y observaciones de campo de animales.
7. Asistir a las reuniones que se programen por parte de la Secretaría Técnica.
8. Definir las responsabilidades y compromisos institucionales.
9. Aprobar las actas del Equipo de Trabajo EGI-ETV Y ZONOSIS.

PARÁGRAFO. Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno/a de los/as miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión. En la correspondiente Acta de cada sesión del Comité, el (la) Secretario (a) Técnico (a) dejará constancia de la asistencia de los (as) miembros e invitados (as), y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

ARTÍCULO CUARTO. Componentes que hacen parte de la Estrategia de Gestión Integrada, **EGI-** para la Promoción de la Salud, Prevención, Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores - **ETV** y Enfermedades Transmitidas por Animales Vertebrados - **ZONOSIS** en el Municipio de Sopó:





DECRETO N°

115)

- 1. Componentes fundamentales:** Corresponde a las áreas básicas, orientados a la Promoción de la Salud, Prevención Primaria de la transmisión, Atención Integral de Pacientes y Gestión y Atención de Eventualidades.
- 2. Componentes transversales:** Corresponde a la gerencia de la Estrategia de Gestión Integrada, en materia de gestión del conocimiento y la inteligencia epidemiológica, a través de lo cual se busca fortalecer la institucionalidad y la capacidad de respuesta, sustentada en la información contenida en los sistemas de información, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Nación, el Departamento y el Municipio en ETV y ZONOSIS, para tomar decisiones de manera pronta y eficiente.

ARTÍCULO QUINTO. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS FUNCIONALES: Se conformarán los siguientes grupos funcionales, que integrarán cada uno de sus componentes, indicando quienes son los responsables desde sus competencias, para implementar la Estrategia Integrada -EGI, de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y Enfermedades Transmitidas por Animales Vertebrados (Zoonosis), así:

- 1. Grupo funcional para la ejecución de la Estrategia de Gestión Integral - EGI:** conformado por el Alcalde Municipal, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Gobierno, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, un representante de la Dirección de Gestión del Riesgo, un representante del Instituto Colombiano Agropecuario Seccional, un delegado de la Inspección de Policía, representante de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P., representante del Corporación Autónoma Regional - CAR, quienes se encargarán de la planeación estratégica y gestión administrativa de la EGI mediante acciones intersectoriales relacionadas con la gestión, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos, tendientes a la promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y Enfermedades Transmitidas por Animales Vertebrados (Zoonosis).
- 2. Grupo funcional de acción epidemiológica y gestión del conocimiento:** Profesional Universitario de Control de Riesgos de la Secretaría de Salud, un representante de la E.S.E Hospital Divino Salvador de Sopó, Coordinador (a) de Salud Público delegado del COVE, El Epidemiólogo del Municipio, un Representante de las Clínicas Veterinarias Privadas de Sopó, grupo que se encargará de la gestión del conocimiento epidemiológico y las acciones de vigilancia de la ETV y ZONOSIS, para sustentar los procesos de intervención en salud pública.
- 3. Grupo funcional para la atención, promoción y prevención:** Conformado por la Secretaría de Educación, Oficina de Comunicaciones, representante de la E.S.E Hospital Divino Salvador de Sopó, un delegado de la Policía Ambiental, un Delgado de la Secretaría de Gobierno con funciones en la coordinación de las Juntas de Acción Comunal, y un Representante de la Junta de Defensa Animal, quienes realizarán actividades y acciones de promoción dirigidas a nivel individual como colectivas, encaminadas a los factores de riesgo en cada una de las



DECRETO N°

(115)

comunidades y a las acciones de prevención e intervención integrada sobre las causas inmediatas, orientadas a proteger a la población del Municipio de Sopó.

PARÁGRAFO. - Cada grupo podrá nombrar un Representante, quien, junto con la Secretaría Técnica, responderá por la información y la ejecución de los compromisos, que se genere en cada una de las reuniones.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES: El Equipo de trabajo conformado para la implementación de la Estrategia de Gestión Integrada para la Vigilancia, Promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y las zoonosis- EGI-ETV Zoonosis, sesionará de manera ordinaria trimestralmente previa convocatoria con (5) días de anticipación por parte de la Secretaría Técnica, la cual se realizará de manera presencial. Igualmente, y cuando las circunstancias lo ameriten podrá citarse a sesiones extraordinarias, que se realizará de manera presencial o virtual conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual hará uso de los medios electrónicos y tecnológicos disponibles, citándose mínimo con un (1) día calendario de antelación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Quórum de liberatorio se conforma de la mitad más uno de los miembros del equipo establecidos en el Artículo Segundo. Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de los integrantes asistentes.

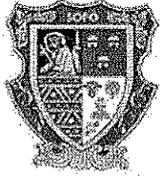
PARÁGRAFO PRIMERO. Si se convoca al Comité y la reunión no se efectúa por falta de quórum, el Secretario (a) Técnico (a) del mismo, citará a una nueva reunión en la cual se sesionará y conforme lo señalado en el artículo sexto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Actas deben ser firmadas por todos los miembros que conforman el Equipo de Trabajo de la Estrategia Integral, EGI-ETV y ZOONOSIS de Sopó y el Secretario (a) Técnico (a) del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Salud y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias, remitiendo la correspondiente agenda del día y los insumos necesarios para la respectiva sesión, indicando hora, fecha y lugar.
2. Elaborar, corregir y someter a aprobación las actas del Equipo de Trabajo de la Estrategia Integral, EGI-ETV y ZOONOSIS, y llevar el registro histórico.
3. Brindar apoyo técnico y logístico para el cumplimiento de las funciones del Equipo de Trabajo.
4. Presentar al Equipo de Trabajo, los informes, estudios y documentos que deban ser analizados.
5. Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del Equipo de Trabajo.





DECRETO N°

115

6. Registrar, custodiar y conservar los documentos expedidos y aportados por cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo de la Estrategia Integral, EGI-ETV y ZONOSIS.
7. Las demás que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICAR el presente Decreto en la página web de la Alcaldía municipal de Sopó.

ARTÍCULO DÉCIMO. REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría de salud, para lo pertinente

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto municipal N° 0255 de 2020 "Por el cual se actualiza el funcionamiento del Consejo Técnico Municipal de Zoonosis, y se deroga el Decreto 032 de 2013 "Por medio del cual se crea y conforma el Consejo Técnico municipal de Zoonosis del municipio de Sopó, Cundinamarca y se toman otras disposiciones", conforme a las estipulaciones del presente Decreto, y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopó – Cundinamarca, el **17 OCT 2023**

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Dr. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: G.E.I.A Ltda – Contratista

Dra. Luz Briyyid Molina Verano – Secretaria de Salud
Dra. Jennifer María Urrego Barragán – Secretaria de Educación
Dra. Karem Ivonne Castro Aranguren – Secretaria de Ambiente
Dra. Jenny Paola Estupiñán Bernal – Profesional Universitario de la Secretaría de Salud
Dra. Edna Constanza Camargo Gómez – Epidemióloga, contratista de la Secretaría de Salud
Dr. Diego Marcelo Cubillos Prada – Secretario de Gobierno
Dr. Kevin Fabián Urrea Ríos – Secretario de Desarrollo Económico
Dr. Fabio Pinzón Rodríguez – Director Gestión del Riesgo
Dr. Javier Jiménez Forero - Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica
Dr. Fredy Andrés Díaz Suarez – Profesional Universitario de la Secretaría de Salud
Proyectó: Dra. María Eugenia Montaña Chaparro – Abogada, contratista de la Secretaría de Salud
Dra. Laura María Gómez Ariza – Médico Veterinario Zootecnista, Contratista de la Secretaría de Salud de Sopó
Dra. Ruth Elena Velandía Lara – Médica Veterinaria, Contratista de la Secretaría de Salud de Sopó